

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

31 de mayo de 2023



**A :** Todos los Oferentes participantes en el proceso referencia  
**MICM-DAF-CM-2023-0064**

**ASUNTO :** NOTIFICACIÓN DE OFERENTES ADJUDICADOS Y NO ADJUDICADOS

**REFERENCIA :** “Contratación de Servicios de Capacitación en Liderazgo Transformacional y Coaching para Mandos Medios”.

Por medio de la presente, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante Acta de Adjudicación No. **DC-114/2023**, de fecha miércoles (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), de conformidad con los Pliegos de Condiciones Específicas, NOTIFICA los resultados finales del proceso de Compra Menor de Referencia: **MICM-DAF-CM-2023-0064**.

Dando cumplimiento al numeral **3.6 Criterios para la Adjudicación** del pliego de condiciones, se declara adjudicataria para el proceso de referencia **MICM-DAF-CM-2023-0064 “Contratación de Servicios de Capacitación en Liderazgo Transformacional y Coaching para Mandos Medios”** a:

- 1. Tiotte Comercial, S.R.L.,** por un monto de **RD\$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100)**, según se detalla a continuación:

Proceso MICM-DAF-CM-2023-0064			Oferente			
			Tiotte Comercial, S.R.L.			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario RD\$	ITBIS RD\$	Total RD\$
1	Servicios de Capacitación en Liderazgo Transformacional y Coaching para Mandos Medios.	Servicio	1	600,000.00	N/A	600,000.00
<b>Total de la Oferta RD\$</b>						<b>600,000.00</b>

Dando cumplimiento a la resolución RIC-160-2022, emitida por la DGCP, mediante el cual se establece la importancia de la notificación de los plazos y las vías para impugnar los procesos, tanto en las actas de adjudicación como en la notificación de la misma y conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Núm. 107-13, sobre la eficiencia de los actos administrativos, el cual establece: “[...] Los actos administrativos que otorguen beneficios a las

personas se entienden eficaces a partir de la fecha de su emisión. La eficacia de los actos que afecten desfavorablemente a terceros requerirá la notificación a los interesados del texto íntegro de la resolución y la indicación de las vías y plazos para recurrirla. La Administración deberá acreditar el intento diligente de notificación en el lugar indicado por el interesado antes de dar por cumplido este trámite”.

En este sentido el artículo 67 numeral 1 de la Ley núm. 340-06, establece el procedimiento para emitir observaciones o impugnar la adjudicación contenida:

*“Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos: 1) El recurrente presentará la impugnación ante la entidad con[1]tratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonable[1]mente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento”.*

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Agradecemos la participación de todos en el presente procedimiento de compra.

  
**RESPONSABLE UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES-MICM**